ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: PRGC17-0000-0000-FO02
		VERSIÓN: 03
	FORMATO ACTA DE CORTE DE PAGO	FECHA APROBACIÓN: 03/02/2025
		Página 1 de 3

1. INFORMACIÓN CONTRATISTA

Fecha:	06/04/2026	**Acta de Corte N°**	3	**Periodo Ejecución:**		01/03/2026	al	31/03/2026	
Persona natural:	X	**Persona jurídica:**		**Modalidad contratación:**		**CONTRATACIÓN DIRECTA**			
Numero cedula:	11339174	**NIT:**			**N° contrato:**	**SHM-CD-0030-2026**			
Nombre contratista:	PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON								
Correo electrónico:	pedroaortizm@hotmail.com			**Numero de contacto:**		**3102036479**			
Nombre y cargo del supervisor:	LUIS ORLANDO CASTAÑEDA FIQUITIVA SECRETARIO DE HACIENDA								

OBJETO DE CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ORIENTADOS A LA ASESORÍA Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LA GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE COTA

2. INFORMACION FINANCIERA

Registro prespuestal:	**2026000024**	**Rubro presupuestal :**	**GFA1.2.2.1.2.02.02.008**	**Fuente:**	1,2,1,0,001
Valor para afectar en el corte :					**9.240.000,00**
Registro prespuestal:		**Rubro presupuestal :**		**Fuente:**	
Valor para afectar en el corte :					

3. BALANCE FINANCIERO		
Valor inicial del contrato:	$	73.920.000,00
Adicional N°1 (SI APLICA):	$	-
Adicional N°2 (SI APLICA):	$	-
Adicional N°3 (SI APLICA):	$	-
Adicional N°4 (SI APLICA):	$	-
Adicional N°5 (SI APLICA):	$	-
Adicional N°6 (SI APLICA):	$	-
Adicional N°7 (SI APLICA):	$	-
Valor total del contrato:	$	73.920.000,00
Acta de corte (1):	$	8.008.000,00
Acta de corte (2):	$	9.240.000,00
Acta de corte (3):	$	9.240.000,00
Acta de corte (4):	$	-
Acta de corte (5):	$	-
Acta de corte (6):	$	-
Acta de corte (7):	$	-
Acta de corte (8):	$	-
Acta de corte (9):	$	-
Acta de corte (10):	$	-
Acta de corte (11):	$	-
Acta de corte (12):	$	-
Valor ejecutado:	$	26.488.000,00
Saldo por ejecutar:	$	47.432.000,00

4. GENERALIDAD DE CONTRATISTA	
Plazo inicial del contrato:	8 MESES
Prorroga N° 1 (SI APLICA):	
Prorroga N° 2 (SI APLICA):	
Prorroga N° 3 (SI APLICA):	
Fecha de acta de inicio:	05/01/2026
Suspensión N° 1 (SI APLICA):	
Reinicio N° 1 (SI APLICA):	
Suspensión N° 2 (SI APLICA):	
Reinicio N° 2 (SI APLICA):	
Tiempo de cesión (SI APLICA):	
Plazo total del contrato:	8 MESES
Fecha de terminación del contrato:	04/09/2026
Nombre cedente (SI APLICA):	
Identificación del cedente (SI APLICA):	
Numero del contrato objeto de la cesión (SI APLICA):	
Fecha de cesión de contrato (SI APLICA):	

5. RELACIÓN DE ANEXOS ENTREGADOS	PAGINAS	SI	NO	**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL SUPERVISOR**
Informe de actividades:	17	X		El suscrito supervisor, certifica que previa revisión del acta de corte, y los anexos relacionados con el informe de actividades CUMPLE con los requisitos legales necesarios para autorizar el pago.
Cuenta de cobro y/o factura:	2	X		
Planilla de seguridad social	1	X		
Certificado de aportes suscritas por el revisor fiscal:			X	
Copia tarjeta profesional del contador o revisor fiscal:			X	
Certificado de la junta de contadores persona jurídica:			X	
Solicitud de retención y certificado de pensionado	2	X		
Anexo, Medio magnético CD, USB, OTROS:			X	

6. OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR:

Los soportes de ejecución contractual se encuentran disponibles en el OneDrive, establecido para el cargue de los mismos

Toda la información registrada y cargada en el aplicativo SECOP II, por el contratista se presenta de manera digital, dejando constancia del aval por el supervisor en el mismo aplicativo SECOP II. Los productos y soportes entregados reposarán en la plataforma de almacenamiento de la Entidad.

	ELABORO	REVISO	APROBÓ
NOMBRE	PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON	JUAN CAMILO BALSERO MENESES	LUIS ORLANDO CASTAÑEDA F,
CARGO	CONTRATISTA	TECNICO ADMINISTRATIVO	SECRETARIO DE HACIENDA
FIRMA			
FECHA:	06/04/2026	06/04/2026	06/04/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el acta de corte, el informe de actividades y sus anexos encontrandolos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes

DIAN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

DIAN

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
f03dc1a040fac2ee73306d526a04e0b3826878fae24feeb4e8c0273aa8ca05c17a91e5a9664e1bf0b0ebd9fd602b16c7

Número de Factura: 20AF-358
Fecha de Emisión: 30/03/2026
Fecha de Vencimiento: 30/04/2026
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Transferencia Débito Bancaria
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: ORTIZ MALAGON PEDRO ANTONIO
Nombre Comercial: ORTIZ MALAGON PEDRO ANTONIO
Nit del Emisor: 11339174
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen Fiscal:O-23
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica: 7020

País: Colombia
Departamento: Cundinamarca
Municipio / Ciudad: Chía
Dirección: CR 2 21 75 CA 2 15
Teléfono / Móvil: 8158347
Correo: pedroaortizm@hotmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: MUNICIPIO DE COTA
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 899999705
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

País: Colombia
Departamento: Cundinamarca
Municipio / Ciudad: Cota
Dirección: Carrera 4 # 12 63
Teléfono / Móvil: 6016161800
Correo: hacienda@alcaldiacota.gov.co

Detalles de Productos

								IMPUESTOS				Precio unitario de venta
Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IVA	%	INC	%	
1	84111802	Contrato SHM CD 0030 2026 Prestacion de servicios profesionales orientados a la asesoria tecnica integral en la gestion financiera y presupuestal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Cota	ZZ	1,00	$ 7.764.705,88	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.475.294,12	19.00			$ 7.764.705,88

Notas Finales

PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2026
Linea de negocio:

Datos Totales

Documento generado el:
30/03/2026 10:09:04
Documento validado por la DIAN:
30/03/2026 10:09:05
XML Generado por: Solución Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal	7764705.88
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	7764705.88
IVA	1475294.12
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0
Total impuesto (=)	1475294.12
Total neto factura (=)	9240000
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	**COP $** $ 9240000

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	7.764.705,88
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	7.764.705,88
IVA	1.475.294,12
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	1.475.294,12
Total neto factura (=)	9.240.000,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	**COP $** $ 9.240.000,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764105939500 Rango desde: 351 Rango hasta: 500 Vigencia: 2028-02-16

PAGOSIMPLE | Pago a las Administradoras

Fecha Creación Reporte: 2026-03-11, 04:08:39 PM **Tipo Planilla:** I: Planilla independientes **Número Planilla:** 1080418205

Periodo Cotización: marzo de 2026

Periodo Servicio: marzo de 2026

PAGADO 11/03/2026

Datos del Aportante

Razón Social	PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON		
Documento	CC11339174	**Dirección**	CR 2 #21 - 75 CASA 2 - 15
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	6018158347
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	CHIA	**Departamento**	CUNDINAMARCA
Representante Legal		**Identificación**	

Detalle de los Pagos por Administradora

Nit	Código	Nombre Administradora	Afiliados	Valor Sin Mora	Valor Mora	Total Pagado
N860011153	14-23	POSITIVA DE SEGUROS	1	$ 67.600	$ 0	$ 67.600
N800251440	EPS005	EPS SANITAS	1	$ 1.616.700	$ 0	$ 1.616.700
Total Pagado				$ 1.684.300	$ 0	$ 1.684.300

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

Colpensiones

El futuro es de todos | Presidencia de la República

RADICADO 2020_001

GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS
CERTIFICACION PENSIÓN

Que revisada la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, al señor(a) **PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **11339174** y número de Afiliación **911339174100**, esta Administradora mediante resolución No. **322991** de **2023** le concedió pensión de **P DE VEJEZ L 797/03 Vitalicia** registrando fecha de ingreso a nómina **Agosto** de **2023.**

Estado: **ACTIVO**.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá , el día 31 de enero de 2026.

DORIS PATARROYO PATARROYO
Directora de Nómina de Pensionados

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON
ECONOMISTA - CONSULTOR FINANCIERO

Cota, Enero 5 de 2026

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Tesorería
Municipio de Cota

***Ref.**: Solicitud de retención en la fuente a título de impuesto de Renta*

Respetados señores:

*El suscrito **PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.339.174 expedida en Zipaquirá, en mi calidad de CONTRATISTA del municipio de Cota, según Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SHM-CD-0030-2026, suscrito con el Municipio, me permito solicitar por su intermedio, que al momento de cada uno de los pagos que se realice a mi nombre a partir de la fecha, se efectué retención en la fuente del impuesto a la renta.*

Por lo anterior, autorizo al tesorero(a) o pagador(a) del municipio realizar la retención del impuesto antes señalado, en la tarifa del once por ciento (11%), teniendo en cuenta que soy declarante de Renta.

Agradezco de antemano su oportuna y valiosa colaboración a fin de cumplir con las obligaciones tributarias del orden nacional.

Con sentimientos de admiración y respeto,

PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON
C.C. No. 11.339.174 de Zipaquirá

Fecha	Número de contrato	Acta de corte No.	Periodo de ejecución		
06-04-2026	No. SHM-CD-0030-2026	3	01-03-2026	-	31-03-2026

Nombre del contratista	PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON	No. De identificación	11.339.174
Nombre y cargo del supervisor	LUIS ORLANDO CASTAÑEDA FIQUITIVA SECRETARIO DE HACIENDA		
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ORIENTADOS A LA ASESORÍA Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LA GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE COTA.		

Medios de verificación: Seleccionar los siguientes medios de verificación que evidencien el desarrollo de las actividades pactadas en el contrato, indicarlos dentro del cuadro correspondiente.

- Actas de reunión.
- Documentos técnicos.
- Actos administrativos.
- Registro fotográfico.
- Listado asistencia.
- Listado correspondencia.
- Concepto Técnico.
- Lista atención público.
- Listado visitas.
- Diapositivas.
- Encuestas.
- Otro Documento(especificar-)

1. Desarrollo del informe

Obligaciones especificas contractuales

1. Asesorar al municipio en materia fiscal y presupuestal acorde con sus requerimientos.

Actividades desarrolladas	Medios de verificación
1) Se atendió consulta de una funcionaria de la Secretaría de Desarrollo Social, en la que solicita información sobre por qué en el año 2025 no se constituyeron como pasivos exigibles unas facturas de un contrato interadministrativo suscrito en 2019 entre el municipio y la Beneficencia de Cundinamarca. Se señala que, generalmente, los **pasivos exigibles** se constituyen a solicitud de las dependencias, ya que la Secretaría de Hacienda no puede conocer el estado de los contratos ni si estos ya fueron liquidados. Por ello, en el caso de 2025, pudo suceder que al funcionario encargado de constituir los pasivos exigibles se le indicó que la obligación ya debía pagarse o, posiblemente, se pasó por alto incorporarlas. Dado que se trata de obligaciones correspondientes al año 2019, se recomienda que jurídicamente se determine si esa obligación aún persiste o si ya prescribió, considerando que han transcurrido más de cinco años. En ese orden de ideas, se sugiere realizar el trámite ante la oficina jurídica del municipio para confirmar la existencia de la obligación. Una vez determinada, y si efectivamente existe el compromiso de pago, mediante oficio se debe solicitar a la Secretaría de Hacienda que esas obligaciones se incorporen como pasivos exigibles del año 2026. Esto permitiría aún modificar los pasivos exigibles para incluir dichas obligaciones. Este procedimiento debe realizarse mediante oficio, ya que no es posible actuar sin la confirmación de que la obligación existe y no ha sido pagada. El apoyo se realizó directamente en la Secretaría de Hacienda, a la funcionaria y a las personas de presupuesto que estaban atendiendo en ese momento. 2) Se participa en una mesa de trabajo realizada con la Secretaría de Planeación y la Oficina de Catastro Municipal, con el propósito de revisar algunos aspectos finales relacionados con el proceso de liquidación y facturación del impuesto predial para el año 2026 por parte de la Secretaría de Hacienda. Lo anterior, teniendo en cuenta la actualización catastral realizada por el municipio el año anterior y que comenzó a regir a partir del 1 de enero. En ese orden de ideas, una vez escuchadas las diferentes	1) Asesoría brindada en la Secretaria de Hacienda. 2) Asesoría prestada a la Secretaria de Planeación y la Oficina de Catastro Municipal. 3) Asesoría prestada en forma presencial en la Secretaria de Hacienda. 4) Asesoría brindada de manera presencial en la Secretaria de Hacienda. 5) Participación desde la Secretaría de Hacienda de la reunión virtual tema revisión de liquidaciones del impuesto predial unificado.

intervenciones, se realiza una solicitud respetuosa relacionada con el trámite de los requerimientos, observaciones y solicitudes que presenten los contribuyentes. En particular, se solicita tener presente que el municipio cuenta con beneficios tributarios establecidos en el Estatuto Tributario, los cuales consisten principalmente en descuentos por pronto pago que están vigentes hasta el 30 de abril, con un porcentaje del 15 %. Por esta razón, se plantea la necesidad de que las respuestas a las solicitudes de los contribuyentes se tramiten con la mayor celeridad posible, con el fin de evitar que estos se vean perjudicados y pierdan la posibilidad de acceder a dichos descuentos. En ese sentido, se señala que existen trámites que pueden resolverse de manera rápida, tales como la revisión de propietarios, la verificación de direcciones, la corrección de datos de identificación u otros aspectos similares. Este tipo de solicitudes podría atenderse con mayor agilidad para evitar demoras en el proceso de respuesta y permitir que el contribuyente realice oportunamente el pago del impuesto. De otra parte, se indica que existen casos en los que el trámite de respuesta puede tomar más tiempo, especialmente cuando se trata de revisiones relacionadas con avalúos, áreas u otros aspectos que requieren un estudio técnico, económico o jurídico más detallado. En estos casos se plantea la posibilidad de informar al contribuyente que puede realizar el pago del impuesto mientras se adelanta la revisión correspondiente. En caso de que del resultado de dicha revisión se determine un menor valor del impuesto, el saldo a favor que se genere podrá ser devuelto o compensado mediante el respectivo acto administrativo. Esta reunión se llevó a cabo de manera presencial en la Secretaría de Hacienda y tuvo una duración aproximada de treinta minutos.

3) Se brindó apoyo al Secretario de Hacienda en relación con la liquidación del Impuesto Predial Unificado de un predio de naturaleza rural y de uso agropecuario, el cual no cuenta con construcciones. Como consecuencia de la actualización catastral, el área del predio aumentó; sin embargo, su condición continúa siendo la de un predio rural sin edificación. En ese contexto, este tipo de predios tiene el beneficio previsto en el artículo 6 de la Ley 44 de 1990, el cual establece que el impuesto predial no podrá superar el doble del valor pagado en el año inmediatamente anterior. Adicionalmente, se indicó la necesidad de revisar lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 27 de 2025, mediante el cual se establecieron límites y beneficios aplicables a los predios objeto de actualización catastral. En consecuencia, no resulta procedente que el software de liquidación esté calculando el impuesto tomando directamente el nuevo avalúo catastral multiplicado por la tarifa, ya que el predio podría estar acogido al beneficio del artículo 6 de la Ley 44 de 1990 o, en su defecto, a los beneficios establecidos en el Acuerdo Municipal 27 de 2025. Esta asesoría se prestó de forma presencial en la Secretaría de Hacienda.
4) Atendiendo algunas solicitudes formuladas por contribuyentes a la Secretaría de Hacienda, específicamente a la Tesorería, para poder acceder a descuentos por pronto pago del impuesto predial cuando el contribuyente aún tiene deudas de vigencias anteriores, y de acuerdo con la conversación sostenida con el Secretario de Hacienda, se revisa el Acuerdo 16 de 2024, que corresponde al actual Estatuto Tributario del municipio, en lo relacionado con los descuentos por pronto pago del impuesto predial. Efectivamente, el artículo del citado acuerdo dispone que los propietarios de predios que se encuentren al día podrán acceder a descuentos por pronto pago, lo cual significa que la norma establece expresamente la condición de que el contribuyente debe estar al día para poder acceder a dicho beneficio. En ese orden de ideas, no es posible contrariar la disposición legal. Se le indica al Secretario de Hacienda que, aunque se estimaba personalmente que se pudiera permitir el pago del impuesto de la vigencia actual, con el fin de evitar el crecimiento de la cartera, al

no existir la posibilidad de otorgar el descuento sin el cumplimiento del requisito de estar al día, la única opción que existe es que, para poder acceder al beneficio por pronto pago, el contribuyente no puede estar en mora de vigencias anteriores. Así mismo, se plantea la necesidad de buscar un mecanismo de difusión para informar a la comunidad que aquellas personas que tengan deudas pueden acceder a descuentos o reducciones en los intereses moratorios y sanciones, lo cual les permitiría posteriormente ponerse al día y acceder a los descuentos por pronto pago en vigencias futuras. Esta asesoría se realizó de manera presencial en la Secretaría de Hacienda. 5) Se participa en mesa de trabajo con la participación del Secretario de Hacienda, la Secretaria de Planeación, el Jefe de Gabinete, La Tesorera, el Dr. Efren Triviño, el Ing. Andrés de SEYGOB, cuyo objeto fue la revisión de algunos casos de liquidación del impuesto predial, acorde con los lineamientos del Acuerdo 028 de 2025, artículo 6 de la Ley 44 de 1990 y el artículo 2º de la Ley 1995 de 2019 , durante esta reunión se revisan liquidaciones que acorde con las anteriores disposiciones, podrían estar mal realizadas, encontrando que en primera instancia, la aplicación del límite de la Ley 44 de 1990, no solamente tiene una excepciones, sino que además se debe observar lo regulado en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 1995 de 2019, que dispone que no se aplicarán los límites, además cuando se trate de predios que hayan cambiado de destino económico ni que hayan sufrido modificaciones en áreas de terrenos y/o construcciones. Por ende, el caso particular del predio señalado por la Secretaría de Planeación tiene cambio de uso económica y además modificaciones en el área del terreno y de la construcción, por esta razón, no se aplica limites, solamente se vería beneficiado con el beneficio definido en el Acuerdo 028 de 2025. Se tocaron varios temas y se interviene para señalar qie se debe tener el soporte legal que permita a la Secretaría de Hacienda mantener los descuentos por pronto pago, a aquellos contribuyentes que radiquen solicitudes ante el catastro de revisión de sus avalúos, como lo señalo el Ing. Andrés de SEYGOB, se concluye después de 60 minutos con algunos compromisos de parte de la Secretaría de Hacienda de darle toda la atención y explicación a los contribuyentes que tengan dudas referidas a la liquidación del impuesto, y de la Secretaría de Planeación de brindar el soporte sobre aspectos del catastro y entregar esta semana los predios que están congelados por análisis especial que ellos requieren para tener toda la base y que los contribuyentes tengan un término de un mes para el pago con descuento. En relación con la solicitud o propuesta de ampliar el plazo de los descuentos, se señaló que estos solo serían viables, si mediante Acuerdo Municipal aprobado por el Concejo, se realizaba la modificación a los plazos actuales.	

Obligaciones especificas contractuales:	
2. Brindar soporte técnico a la Secretaría de Hacienda, en los procesos relacionados para una correcta ejecución presupuestal.	
Actividades desarrolladas	**Medios de verificación**
1) Se realiza mesa de trabajo con el Secretario de Hacienda y Felipe Arjuela, profesional de apoyo del área de presupuesto, con el fin de revisar el manejo de los recursos del balance y los saldos que se proyectan incorporar al presupuesto de la vigencia 2026, cuya fuente de financiación corresponde a la Ley de Espectáculos Públicos (LEP).En el desarrollo de la reunión, se consulta si, una vez se liberen los recursos del contrato de construcción del centro cultural —en el cual, de manera equivocada, se utilizaron recursos LEP—, dichos valores podrían considerarse como recursos del balance. Al respecto, se indica que no se trata de recursos del balance, en la medida en que actualmente se encuentran comprometidos, es decir, cuentan con disponibilidad y registro presupuestal en ejecución. Sin embargo, en caso de adelantarse el	1) Asesoría brindada en mesa de trabajo al Secretario de Hacienda y Felipe Arjuela, profesional de apoyo del área de presupuesto. 2) Archivo en Excel donde se muestra la asignación del DNP de los recursos para el año 2026 y la validación de esta con el presupuesto aprobado, para determinar si

procedimiento de modificación de la fuente de financiación, los recursos que hoy amparan una reserva presupuestal quedarían liberados. Dicha liberación corresponde a una liberación de reservas de la respectiva fuente de financiación. En consecuencia, se deberá suscribir el acta de liberación de reservas presupuestales y, posteriormente, estos recursos podrán ser adicionados al presupuesto de la vigencia en curso. No obstante, dicha adición no se realiza como recursos del balance, sino como liberación de reservas presupuestales. Para ello, es necesario esperar a que se surta el procedimiento de liberación de los recursos y, una vez efectuado, proceder con su incorporación al presupuesto y destinación conforme a los fines previstos. Esta reunión se desarrolló de manera presencial en la Secretaría de Hacienda. 2) Acorde con el documento DNP 109 de 2026 se realizó la distribución de las doce doceavas de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para educación, tanto en los componentes de gratuidad como de matrícula, se procedió a ajustar el cuadro de asignación de recursos del Sistema General de Participaciones correspondiente al año 2026, con el fin de determinar el valor adicional asignado al municipio. En ese orden de ideas, se evidenció que efectivamente se asignaron recursos adicionales en el componente de matrícula del SGP. Por consiguiente, dichos recursos, que ascienden aproximadamente a nueve millones de pesos, deben ser adicionados al presupuesto. Teniendo en cuenta que actualmente se encuentra en trámite un proyecto de acuerdo para la adición de recursos al presupuesto del presente año, se determinó que estos recursos deben incorporarse dentro de dicho proyecto. En consecuencia, se ajusta el cuadro del SGP en formato Excel y se envía nuevamente al Secretario de Hacienda con las modificaciones correspondientes. Posteriormente, se realiza la modificación al proyecto de acuerdo que había sido entregado la semana pasada al Secretario de Hacienda, con el fin de incluir dentro de la adición los recursos adicionales del SGP de educación, componente matrícula, asignados mediante el documento CONPES 109 de 2026 por el Departamento Nacional de Planeación. Esto implica modificar el monto total de la adición, dado que el valor adicional de los recursos incrementa el monto inicialmente proyectado. Por lo tanto, el proyecto de acuerdo se ajusta tanto en la parte considerativa como en el articulado, debido a que el valor de la adición resulta mayor al inicialmente programado. Asimismo, se ajusta la exposición de motivos en lo relacionado con la asignación adicional de recursos del SGP. Al proyecto también se le realiza la certificación de impacto fiscal, teniendo en cuenta que no genera impacto fiscal negativo, ya que lo que se está realizando es la adición de recursos provenientes del superávit del año anterior y de mayores asignaciones del SGP correspondientes a la presente vigencia. Igualmente, se elabora la certificación de los recursos del superávit para que sea firmada por el Secretario de Hacienda. Finalmente, todos los documentos se envían al Secretario de Hacienda para su revisión y trámite correspondiente, dejando la claridad de que aún está pendiente la distribución de la adición en el gasto. Esta labor debe ser liderada por la Secretaría de Planeación en coordinación con cada una de las dependencias, con el fin de determinar los recursos que se adicionarán en el gasto por el mismo monto de los ingresos.	hay un mayor o menor valor asignado del SGP para adicionar o reducir el presupuesto de la vigencia 2026.
Obligaciones especificas contractuales:	
3. Revisar, evaluar y ajustar los instrumentos financieros como las herramientas presupuestales: Plan Anual mensualizado de Caja PAC, Plan financiero, Marco Fiscal de Mediano Plazo MFMP y Presupuesto de Rentas, recursos de Capital y de Gastos y realizar los ajustes y actualizaciones que correspondan, de manera presencial y/o por los diferentes medios de comunicación	

Actividades desarrolladas	Medios de verificación
1) Se consolida el valor del superávit fiscal, aproximadamente 88.400 millones de pesos, provenientes de fuentes generales, para apoyar el ejercicio que está realizando la administración municipal, específicamente el despacho del alcalde y la Secretaría de Planeación, en la distribución de los recursos. Se elabora un cuadro en el cual se indican cada una de las fuentes de manera general y se explica la destinación de cada renta. Este ejercicio se hace con Felipe Orjuela, de manera que, en caso de ser requerido por la Secretaría de Planeación o el despacho, puedan brindar soporte y apoyo en la distribución. Esto es especialmente importante porque en años anteriores ese proceso lo había coadyuvado Andrés Cómbita, quien ya no está en el municipio, y se necesita garantizar todo el soporte. Se realiza una descripción completa del superávit, fuente por fuente, y se explica qué se puede financiar con esos recursos, con el propósito de que tengan claridad sobre el trabajo, para que, ante cualquier requerimiento, puedan apoyar en la distribución de los recursos del superávit. Igualmente, se explican los recursos adicionales del Sistema General de Participaciones por cada uno de sus componentes y lo que se puede financiar con ellos. Al sumar el superávit con estos recursos adicionales, se obtiene el monto total de la adición que se está proponiendo a través de un proyecto de acuerdo. Este trabajo se realiza directamente en la Secretaría de Hacienda, atendiendo una solicitud de una funcionaria de la Secretaría de Desarrollo Social, en relación con que, durante varios años, desde aproximadamente 2021 en adelante, se dejaron como pasivos exigibles tres facturas correspondientes a un contrato suscrito entre el municipio y la Beneficencia de Cundinamarca. 2) Se participa en mesas de trabajo con el Alcalde, el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y quien suscribe, en las cuales se realizó la presentación completa de las fuentes de recursos del superávit y de los recursos adicionales del Sistema General de Participaciones (SGP). El proyecto de acuerdo ya está adelantado; únicamente falta definir la distribución en el gasto. El alcalde, de manera detallada, establece la distribución de los recursos, identificando cuáles tienen destinación específica y pueden aplicarse a proyectos prioritarios, tales como el sector de agua potable y saneamiento básico, seguridad y cámaras de vigilancia C4, y el teatro. Posteriormente, se realiza la distribución de los recursos de libre destinación por dependencias, dejando algunos saldos disponibles, si es necesario, para fortalecer dos acciones principales: el teatro y el sector de agua potable y saneamiento básico. En este orden de ideas, estos recursos se utilizan también junto con los nuevos SGP, completando así la distribución de la adición del superávit y de los recursos adicionales del SGP. Posteriormente, el secretario de Hacienda me envía el ejercicio de distribución por dependencias, acorde con la reunión sostenida con el alcalde. Sin embargo, a él no le proporcionaron las cifras exactas, ya que le entregaron un valor mayor al que realmente se iba a adicionar. Al revisar la distribución, se identificó que en la asignación de recursos para agua potable y saneamiento básico se había considerado un tope total de 16.000 millones de pesos, incluyendo 3.500 millones que correspondían a recursos de destinación específica y no de libre destinación. Se realiza el ajuste correspondiente y se envía la distribución corregida por dependencias para el trámite que se desarrollará el día de mañana, sábado, con cada una de las dependencias, en el marco de la actividad de socialización de la distribución del superávit. 3) Se revisó el informe del Marco Fiscal de Mediano Plazo elaborado por la profesional Juliana Díaz, haciendo dos observaciones para su corrección, la primera que en relación al año 2025, tanto en ingresos como en gastos de debe incluir los valores reales de la ejecución de esta anualidad, y segundo, en relación con los gastos de	1) Archivo de Excel entregado en el cual se tiene la consolidación del superávit fiscal y asesoría brindada en la Secretaria de Hacienda. 2) Mesa de trabajo realizada con el alcalde, el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda – Tema distribución del Superávit. 3) Documento revisión del archivo del Marco Fiscal de Mediano Plazo, en forma presencial.

inversión, se valide si estos están en su totalidad como inversión social o una parte es inversión bruta de capital, se devuelve el archivo para que se hagan las revisiones y ajustes necesarios. Nuevamente se recibe el informe, no obstante, al verificar el documento, se evidenció que no se habían incorporado las correcciones solicitadas. En consecuencia, se realizó una sesión presencial con la profesional, en la cual se explicó el procedimiento para cargar la información correspondiente al año 2025 con la ejecución real del presupuesto. Durante la jornada, se efectuó el cargue de los ingresos, con el fin de ilustrar el proceso adecuado. Posteriormente, la profesional realizó el cargue de la ejecución de los gastos de funcionamiento de la vigencia 2025. Con esta información, se completa el archivo del Marco Fiscal, quedando listo para su remisión al Ministerio de Hacienda y a la Contraloría General de la Nación. Cabe precisar que, una vez efectuado el cargue de los ingresos reales, el archivo en Excel fue remitido a la profesional para que continuara con el registro de los gastos. Finalmente, el documento quedó preparado para cumplir con el informe correspondiente, el cual debe ser presentado a más tardar el 20 de marzo. Esta actividad se desarrolló de manera presencial.	

Obligaciones especificas contractuales:

4. Apoyar La Secretaría de Hacienda en la presentación de Acuerdos ante el Concejo Municipal

Actividades desarrolladas	Medios de verificación
1) Durante el presente mes no se formuló solicitud de acompañar al Secretario de Hacienda en la presentación de Proyectos de Acuerdo ante el Concejo Municipal	N.A.

5. Brindar apoyo y asesoría en las respuestas a requerimientos realizados por los diferentes órganos del orden nacional y territorial y demás solicitudes relacionadas con el objeto del contrato.

Actividades desarrolladas	1. Medios de verificación
1) Se recibido un correo mediante el cual se remiten oficios de solicitud dirigidos por el concejal Arbey Ordóñez. En dicho oficio se requiere a la Secretaría de Hacienda la atención completa y detallada de un cuestionario relacionado con el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo a cargo de esta dependencia. En la comunicación se indica que debo dar respuesta a tres de las seis preguntas, de acuerdo con mi conocimiento y con el objeto contractual. Al respecto, se procede a preparar el documento de respuesta haciendo énfasis, en primer lugar, en que la Secretaría de Hacienda es una dependencia de apoyo a la administración municipal y a las demás dependencias, por lo cual no tiene un carácter misional. No obstante, dentro del Plan de Desarrollo se establecieron cinco metas a cargo de la Secretaría, las cuales están orientadas principalmente al fortalecimiento de las finanzas del municipio y al mejoramiento del recaudo de los ingresos. En ese orden de ideas, se proyecta la respuesta a tres preguntas específicas. La primera pregunta se refiere a cuáles han sido las acciones o estrategias adoptadas para lograr el mejoramiento fiscal y presupuestal del municipio durante el actual período de gobierno, así como los resultados obtenidos en relación con el cumplimiento de las metas definidas en el Plan de Desarrollo. Frente a este punto, se relaciona en primera instancia la adopción de diversas acciones, particularmente a través de actos administrativos. Entre ellos se destaca la aprobación del Estatuto Tributario Municipal, el cual contiene las disposiciones de carácter tributario que regulan los diferentes procedimientos que debe cumplir la Secretaría de Hacienda en materia de fiscalización, cobro, discusión y liquidación de los tributos. En ese sentido, se menciona que en diciembre del año 2024 fue aprobado el Acuerdo No. 16 de ese mismo año, el cual contiene la actualización integral de la normatividad tributaria municipal. Como resultado de esta actualización del Estatuto Tributario, durante el año 2025 —cuando comenzó a	1) Respuesta a derecho de Petición Concejal Arbey Ordoñez, elaborada con las preguntas asignadas entregada al Secretario de Hacienda. 2) Certificación recaudo y la ejecución de los recursos del Fondo de Seguridad Municipal. 3) Asesoría brindada mediante WhatsApp, referente a un oficio enviado por la Secretaría de Gobierno que solicita modificar registro presupuestal que se expidió para respaldar un contrato adjudicado a un consorcio o unión temporal el 31 de diciembre de 2025.

regir— se lograron avances significativos en los ingresos municipales. En particular, se presentó un crecimiento importante en el impuesto de industria y comercio. Con la adopción del sistema de autorretención, durante la vigencia 2024–2025 se registró un crecimiento superior a los 60.000 millones de pesos, lo que representa un incremento superior al 55 %. Igualmente, el impuesto predial unificado presentó un crecimiento superior al 10 %. Asimismo, por primera vez en el municipio se recaudó el impuesto de alumbrado público, alcanzando una cifra cercana a los 6.000 millones de pesos en el año 2025. De igual manera, los demás ingresos de origen tributario, en su gran mayoría, registraron crecimientos que superaron las metas inicialmente programadas. Como parte de este mismo proceso de fortalecimiento financiero, se adoptó también una herramienta orientada a garantizar recursos futuros destinados a obras de infraestructura de gran impacto para el municipio, mediante la reglamentación del Estatuto de Valorización Municipal. Este instrumento fue aprobado mediante el Acuerdo No. 02 de 2025. Adicionalmente, se aprobó el Estatuto Orgánico del Presupuesto y se adoptaron disposiciones en materia tributaria orientadas a establecer límites al incremento del impuesto predial para mitigar los efectos derivados de la actualización catastral. También se implementaron estrategias de reducción de intereses moratorios y sanciones, lo cual permitió mejorar los niveles de recaudo del municipio. Otro aspecto relevante corresponde al manejo eficiente y planificado de los excedentes de liquidez, lo que permitió incrementar de manera significativa los rendimientos financieros en los dos últimos años, los cuales superan los 30.000 millones. La tercera pregunta se refiere a cuál es el plan que está vigente y cuáles son los indicadores y parámetros macroeconómicos utilizados para su estructuración. Al respecto, se señala que, de conformidad con lo regulado en el artículo 5 de la Ley 819 de 2003, el Marco Fiscal de Mediano Plazo es un instrumento de carácter informativo que elabora la Secretaría de Hacienda y que se presenta cada año junto con el proyecto de presupuesto para su aprobación por parte del Concejo Municipal. Esto significa que el año anterior, cuando se radicó el proyecto de presupuesto en octubre de 2025, también se presentó el Marco Fiscal de Mediano Plazo vigente, el cual contempla un escenario de proyección a diez años, correspondiente al período 2025–2035. Este instrumento fue el que sirvió de base para la proyección de los ingresos que posteriormente fueron aprobados en el presupuesto del municipio para la presente vigencia. Dicho documento se encuentra radicado en el Concejo Municipal. En consecuencia, se informa al peticionario, el concejal Arbey Ordóñez, que el Marco Fiscal de Mediano Plazo se encuentra plenamente vigente y que en este documento se describen de manera detallada cada uno de los componentes que lo integran, así como la metodología, los indicadores y las herramientas utilizadas para su elaboración y proyección. Finalmente, el oficio ya fue elaborado con las respuestas correspondientes a las preguntas que se encuentran a mi cargo. En cuanto a las preguntas restantes, estas deberán ser atendidas por los funcionarios de las áreas de Rentas. Una vez consolidadas todas las respuestas, el documento se entrega al Secretario de Hacienda para su revisión y el trámite correspondiente.

2) Se revisa con Felipe Orjuela la solicitud formulada por la Secretaría de Gobierno respecto al recaudo y la ejecución de los recursos del Fondo de Seguridad Municipal. En el análisis realizado se aclara que el principal ingreso de este fondo proviene de la contribución denominada contribución sobre contratos de obra pública, la cual se recauda año a año de acuerdo con el número y el valor de los contratos de obra pública que se suscriben en el municipio. Estos recursos están destinados a financiar las acciones que son aprobadas a través del Consejo Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, específicamente dentro del plan operativo de inversiones que define dicho consejo. Se explica igualmente que, al cierre de cada vigencia fiscal, puede suceder que los recursos que se tenían presupuestados para recaudar se

recauden en su totalidad, se recaude un valor mayor o, por el contrario, un valor menor. Por su parte, la ejecución corresponde a los compromisos que, al cierre de la vigencia, quedaron efectivamente comprometidos y ejecutados. Esto significa que al finalizar la vigencia fiscal puede generarse un superávit, es decir, saldos no ejecutados o un mayor recaudo frente a lo inicialmente proyectado. Estos recursos se incorporan en la vigencia siguiente y se destinan nuevamente a los mismos fines del fondo. Adicionalmente, el fondo también puede registrar ingresos por concepto de rendimientos financieros generados por la administración de estos recursos. En ese contexto, se señala que no es correcto sumar los ingresos del superávit como si se tratara de recursos nuevos, ya que dichos recursos pueden ser repetitivos. Es decir, pueden provenir de saldos no ejecutados de la vigencia anterior que se incorporan nuevamente al presupuesto del año siguiente. Por esta razón, se concluye que la información solicitada por la Secretaría de Gobierno debe presentarse mediante un documento que refleje únicamente los recaudos y los movimientos correspondientes a cada vigencia. En dicho documento se precisa que los recursos del balance corresponden a saldos no ejecutados de la vigencia anterior o a mayores recaudos frente a lo proyectado, los cuales se incorporan nuevamente al presupuesto en la siguiente vigencia fiscal para su ejecución. Por lo tanto, estos valores no deben sumarse como ingresos acumulativos, sino entenderse como recursos que se reincorporan año a año al presupuesto. Finalmente, se revisa la certificación elaborada en un documento Word que es remitido para revisión. En este documento se realiza un ajuste relacionado con la aclaración de que los recursos del balance no son acumulativos, sino que pueden corresponder a recursos no ejecutados en una vigencia que se incorporan nuevamente en la siguiente. Una vez realizado este ajuste, el documento Word se envía a Felipe Torjuela para su revisión y trámite correspondiente.

3) Se recibe, a través de WhatsApp, un oficio enviado por la Secretaría de Gobierno mediante el cual se solicita a la Secretaría de Hacienda realizar una modificación en el registro presupuestal que se expidió para respaldar un contrato adjudicado a un consorcio o unión temporal el 31 de diciembre de 2025. Inicialmente, el registro se realizó a nombre de uno de los miembros del consorcio, mientras se tramitaba ante la DIAN el Registro Único Tributario (RUT) del consorcio. Dicha obligación quedó constituida como reserva presupuestal a nombre de esa persona. Al respecto, se indica al Secretario de Hacienda que es necesario, en primer lugar, validar que el contrato se encuentre registrado correctamente en el SEYGOB. Una vez validado, debe efectuarse la modificación del registro presupuestal. Esto se debe a que el registro se realizó para poder legalizar el contrato antes del cierre de la vigencia, pero como el trámite para obtener el RUT se realizó posteriormente, no se pudo actualizar oportunamente. Lo ideal habría sido realizar este procedimiento a comienzos de enero, antes de rendir informes y cerrar la vigencia. Dado que la reserva quedó a nombre de un tercero, se debe verificar con SEYGOB (proveedor del software) el procedimiento para modificar el registro de un contrato suscrito en la vigencia anterior. En segundo lugar, una vez modificado el registro, será necesario actualizar la relación de reservas presupuestales y el acto administrativo de constitución de dichas reservas, para que queden a nombre del contratista de la unión temporal y no del miembro inicial. Esta asesoría se brindó mediante mensaje de WhatsApp al Secretario de Hacienda

Obligaciones especificas contractuales:

6. Emitir los conceptos que sobre temas presupuestales y financieros acorde con el objeto contractual que le sean solicitados

Actividades desarrolladas	Medios de verificación
1. Atendiendo solicitud de Felipe Orjuela, contratista de la Secretaría de Hacienda, quien requiere una consulta o quien hace una consulta en relación con un requerimiento que está haciendo el Concejo Municipal de la ejecución del Fondo de Seguridad Ciudadana, el FONSEP. Al respecto, se señala que este fondo se financia básicamente con una fuente de ingresos, que son las contribuciones del 5% de los contratos de obra pública. Por ende, para poder tener la ejecución 2024, 2025, 2026, que es la que está solicitando el Concejo, se puede hacer con base en la fuente, tanto en el ingreso como en el gasto. Esta asesoría se brinda mediante mensaje de WhatsApp. 2. Se participó en una mesa de trabajo con el Secretario de Hacienda, la Secretaría de Planeación, la Secretaría de Obras Públicas, el Jefe de Gabinete y profesionales de dichas dependencias, con el propósito de revisar y conceptuar sobre una situación particular relacionada con un contrato suscrito por la Secretaría de Planeación con el ICONTEC en el año 2025, por un valor de 17 millones de pesos, el cual fue adicionado en diciembre por 2 millones de pesos adicionales, para un total de 19 millones de pesos. Sin embargo, al cierre de la vigencia, la Secretaría de Planeación solicitó por error a la Secretaría de Hacienda la disminución del registro presupuestal en 2 millones de pesos. Este contrato quedó constituido como reserva presupuestal, en razón a que el contratista no había cumplido aún con el objeto contractual. Posteriormente, en el año 2026, una vez el contratista culmina la ejecución del objeto, factura el valor total del contrato (19 millones de pesos); no obstante, al momento de tramitar el pago, se evidencia que la reserva presupuestal fue disminuida en 2 millones de pesos, por lo cual no es posible efectuar el pago completo. Frente a esta situación, se consulta cuál sería el trámite por seguir. Al respecto, se indican dos alternativas: La primera consiste en que el contratista inicie una acción judicial contra el municipio. En este escenario, se surtiría la etapa de conciliación como fase inicial del proceso ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El municipio, al dar respuesta a la demanda, podría manifestar su disposición de conciliar, siempre que cuente con la disponibilidad presupuestal en la vigencia 2026 por el valor de los 2 millones de pesos faltantes. Una vez conciliado el asunto, se procedería al pago mediante el acto administrativo correspondiente. La segunda alternativa consiste en reconocer la existencia de un pasivo exigible, teniendo en cuenta que el contrato se encontraba vigente y el contratista cumplió con sus obligaciones, pero el municipio, por error, redujo los recursos presupuestales. En este caso, se configuraría una obligación pendiente de pago sin respaldo presupuestal, por lo que sería necesario apropiar recursos en el presupuesto de la vigencia 2026 para su cobertura. Con dicha apropiación, se constituiría el pasivo exigible y se ordenaría el pago. No obstante, la Secretaría de Planeación manifiesta que ya cumplió la meta asociada en el informe de inversión, por lo cual no tendría cómo asignar recursos en el presupuesto 2026 para una meta ejecutada en un 100%. En ese sentido, se indica que las alternativas se mantienen: optar por la vía de la conciliación, la cual podría financiarse con cargo a rubros de funcionamiento asociados a sentencias y conciliaciones, sin necesidad de estar vinculados a un banco de proyectos, o analizar otras opciones que no afecten el presupuesto de inversión de dicha Secretaría. Finalmente, se concluye que las dependencias evaluarán cuál es la alternativa más viable y, con base en ello, se definirá el procedimiento a seguir.	1) Asesoría brindada mediante WhatsApp. 2) Asesoría brindada en mesa de trabajo con el Secretario de Hacienda, la Secretaría de Planeación, la Secretaría de Obras Públicas, el Jefe de Gabinete y profesionales de dichas dependencias.

Obligaciones especificas contractuales:

7. Proyectar y/o revisar los diferentes actos administrativos de carácter presupuestal y fiscal.

Actividades desarrolladas	Medios de verificación
1) Teniendo en cuenta la distribución del SGP 2026 del DNP y la necesidad de adicionar recursos adicionales asignados al Municipio, se modifica el Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se adiciona el Presupuesto de rentas, recursos de capital y de gastos de la vigencia 2026, junto con la exposición de motivos, este proyecto de acuerdo se entrega al Secretario de Hacienda, señalando que solo resta la distribución en los gastos de inversión, acorde con edl ajuste que se realice al POAI de 2026. 2) A través del grupo de WhatsApp "Proyectos de Acuerdo" se recibe el proyecto de acuerdo mediante el cual se crea el Fondo de Emprendimiento de la Mujer (FEM). Este proyecto ya había sido radicado y observado varias veces, y ahora se presenta ajustado a las últimas observaciones y a la definición de los recursos que sustentarán la financiación del fondo. Al revisarlo, se propone una modificación directa en el artículo quinto, relacionado con las fuentes de financiación, con el fin de aclarar que los recursos del fondo corresponderán al 0,3 % del recaudo anual del impuesto predial unificado, según el monto aprobado en cada vigencia fiscal. Esta observación se incorpora directamente en el documento en color verde para su identificación. Se revisa la exposición de motivos y se realizan algunas correcciones de forma. Además, se incorpora dentro del capítulo de costo fiscal la información sobre el monto del fondo, indicando que corresponde a aproximadamente 145 millones de pesos anuales a precios de 2025, considerando el 0,3 % del recaudo del impuesto predial unificado. También se incluye que el Secretario de Hacienda expidió la certificación de impacto fiscal, señalando el costo del proyecto y que la fuente de financiación provendrá de los recursos del superávit del impuesto predial unificado del año anterior, asegurando que el proyecto es consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025–2035. El documento, con las correcciones efectuadas, se envía nuevamente al grupo de proyectos de acuerdo, incluyendo tanto el proyecto de acuerdo ajustado como la exposición de motivos corregida, para el trámite correspondiente. Adicionalmente, se elaboró la certificación del impacto fiscal del proyecto de acuerdo de creación del FEM y se reenvió al Secretario de Hacienda para su revisión y trámite respectivo. 3) Se revisa nuevamente la exposición de motivos del proyecto de acuerdo por el cual se crea el FEM, Fondo de Emprendimiento para la Mujer, específicamente lo referido al impacto fiscal. El proyecto de acuerdo propone que se determine un porcentaje del impuesto de industria y comercio equivalente al 0,3 % anual. A este respecto, se señala que ese porcentaje, según la ley, debería calcularse sobre los ingresos corrientes de libre destinación. Sin embargo, si se determina que provenga del impuesto de industria y comercio, es importante aclarar que en el 2025 —que fue la base sobre la cual se hizo el estimativo del impacto fiscal— se registraron ingresos adicionales que no se van a repetir en adelante, debido a la adopción de la autorretención, la cual generó ingresos adicionales por única vez en el 2025 cercanos a 50 mil millones de pesos. En ese orden de ideas, también se indica que es necesario señalar expresamente el costo fiscal previsto y cuál sería la renta o la fuente de ingreso adicional que financiaría dicho costo fiscal. Este análisis se realiza haciendo comentarios directamente al documento de exposición de motivos y se envía al grupo	1) Proyecto de Acuerdo mediante el cual se adiciona el Presupuesto de rentas, recursos de capital y de gastos del municipio para la vigencia fiscal 2026, junto con la exposición de motivos entregado al Secretario de Hacienda. 2) Proyecto de acuerdo y Exposición de motivos Fondo de Emprendimiento de la Mujer (FEM), con observaciones enviado al grupo Proyectos de Acuerdo. 3) Exposición de motivos del proyecto de acuerdo por el cual se crea el FEM, ajustado en el capítulo de Impacto Fiscal, enviado al grupo de proyectos de acuerdo. 4) Certificación de impacto o costo fiscal del proyecto de acuerdo por el cual se crea el Fondo de Emprendimiento de la Mujer, elaborado y entregado al Secretario de Hacienda. 5) Certificación del Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONVOCATORIAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA, SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", corregida y actualizada, enviada al Secretario de Hacienda. 6) Proyecto de Acuerdo mediante el cual se autoriza la asunción de vigencias futuras

de proyectos de acuerdo con las aclaraciones correspondientes. Lo anterior se hace a solicitud de la Secretaría de Hacienda.

4) Se revisó, junto con el secretario de Hacienda, la situación presentada en la exposición de motivos del proyecto de acuerdo por el cual se crea el Fondo de Emprendimiento de la Mujer, en los términos de la Ley 2535. Se explicó al secretario que SAMADE realizó modificaciones a la exposición de motivos, incluyendo un análisis de los recursos que actualmente se destinan a los programas de emprendimiento de mujeres del Fondo de Emprendimiento de Cota (FONDEC). En dicho análisis se observa que más del 50% de los recursos se destinan a programas con mujeres. Sin embargo, en la propuesta del impacto fiscal no se determinó un porcentaje claro basado en los ingresos financieros del fondo provenientes del impuesto de Industria y Comercio. Además, este impuesto se tomó como referencia el año 2025, un año atípico debido a la adopción del sistema de autorretención, lo que significa que esos recursos no están garantizados. Al tomar como referencia el recaudo de 2026 y años posteriores, se prevé que los ingresos sean menores, y, por ende, los recursos del Fondo de Emprendimiento de la Mujer también serían menores. Se sugirió entonces utilizar otra renta que tenga mayor estabilidad y, preferiblemente, que no sea demasiado elevada. Esto se propone debido a dos limitaciones establecidas por la ley: primero, los beneficios están dirigidos únicamente a mujeres clasificadas en las categorías A y B de CISB; segundo, los recursos están destinados a capital semilla. Por estas condiciones, se espera que la demanda sea menor en comparación con el Fondo Emprender. Una vez explicado lo anterior, se decidió hablar con el alcalde. El alcalde estuvo de acuerdo con el análisis y autorizó que los cálculos se hicieran con base en el impuesto predial, por ser el impuesto más permanente y con comportamiento constante. Posteriormente, se comunicó esta decisión a los funcionarios pertinentes, se realizó la socialización del ajuste y ellos estuvieron de acuerdo. Se les indicó que el valor presupuestado del impuesto predial es de aproximadamente 43.000 millones de pesos, y que aplicando el tres por ciento se obtendrían más de 150 millones de pesos, aproximadamente, un poco más. Con esta información, los funcionarios procedieron a realizar el ajuste correspondiente. La reunión finalizó con este acuerdo y se está a la espera de la llegada del documento oficial.

5) Se realizó reunión con la Secretaría de Cultura y Juventudes con el propósito de revisar las observaciones formuladas, en mi calidad de asesor financiero, al proyecto de acuerdo mediante el cual se deroga el Acuerdo 015 de 2020 y se crea un sistema de beneficios o estímulos para el sector artístico y cultural del municipio. El proyecto inicialmente presentaba algunas observaciones, siendo la principal la relacionada con el título del acuerdo. En criterio técnico, si la intención era organizar o ajustar el sistema existente de estímulos, el título debería formularse en términos de reorganización del sistema vigente y derogatoria del Acuerdo 015 de 2020. Durante la reunión se aclaró que el Acuerdo 015 de 2020 regula únicamente estímulos dirigidos a un sector específico, mientras que la propuesta actual busca establecer un sistema integral de estímulos o beneficios aplicable a todas las convocatorias y actividades artísticas y culturales que desarrolla la Secretaría de Cultura. En ese sentido, se recomendó modificar el título del proyecto de acuerdo, de manera que refleje con mayor precisión su finalidad, quedando orientado a establecer un sistema de estímulos y beneficios para las actividades artísticas y culturales del municipio y derogar el Acuerdo 015 de 2020. Revisadas las observaciones, la Secretaría manifestó su conformidad y se comprometió a realizar los ajustes correspondientes y

excepcionales del año 2027 al Alcalde de Cota, elaborado, junto con la exposición de motivos, entregado al Secretario de Hacienda.

7) Resolución mediante la cual se establecen los pasivos exigibles de vigencias expiradas revisada y ajustada, entregada al Secretario de Hacienda.
8) Mesa de trabajo realizada en Secretaria de Hacienda con Secretaria de Desarrollo Social, tema costo fiscal PA Política Pública de la mujer.
9) Exposición de motivos del PA. Política Pública de mujer ajustada en el componente de Impacto Fiscal, enviada al Grupo Proyecto de Acuerdo.
10) Certificación de impacto fiscal del Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE COTA 2026–2035 "COTA SIN BRECHAS: MUJERES, DERECHOS Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL", elaborado y entregado al Secretario de Hacienda.
11) Resolución mediante el cual se establece los procedimientos para reconocer y transferir recursos del FONSET, revisada con ajustes y comentarios entregada a la profesional Tania y al Secretario de Hacienda.
12) Resolución mediante la cual se ordena la transferencia de los recursos correspondientes a gastos de funcionamiento y gastos de inversión al Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Cota, revisada y con visto bueno entregada al Ing. Hernán Simbaqueva.

remitir nuevamente el proyecto de acuerdo con el título modificado, con el fin de proceder a actualizar la certificación de impacto fiscal. Se precisó igualmente que la iniciativa no genera impacto fiscal, dado que se utilizarán los mismos recursos que actualmente tiene asignados la Secretaría de Cultura; lo que se busca es reorganizar y reglamentar el otorgamiento de estímulos y beneficios para los actores culturales mediante un acuerdo del Concejo Municipal. Esta reunión se realizó de forma presencial en la Secretaría de Hacienda.

6) Teniendo en cuenta la instrucción recibida del alcalde municipal, se proyecta y elabora un proyecto de acuerdo mediante el cual se autoriza la asunción de vigencias futuras excepcionales del año 2027 al alcalde municipal de Cota. Este proyecto de acuerdo contiene inicialmente las consideraciones constitucionales y legales, así como conceptos, circulares y jurisprudencia relacionadas con el tema de vigencias futuras. En el articulado, se establece en el artículo primero la autorización de las vigencias futuras que se aprobarán en el año 2026 y que afectarán el presupuesto del año 2027. Igualmente, el documento contiene la exposición de motivos, en la cual se incorporan las disposiciones constitucionales y legales, las sentencias relacionadas con el tema de vigencias futuras, las circulares de los órganos de control, como el Ministerio de Hacienda, la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, así como las consideraciones de carácter financiero. Dentro de estas consideraciones financieras se establece que el COMFIS autorizó la vigencia futura, que estas no afectan la capacidad de endeudamiento del municipio, que el municipio mantiene capacidad de endeudamiento y que se evaluó el impacto fiscal. Se concluye que el proyecto de acuerdo no tiene impacto fiscal, en razón a que no se ordenan nuevos gastos ni se reducen los ingresos actuales, sino que se trata de una figura presupuestal que permite aprovechar los procesos de planeación y organizar la contratación de proyectos de inversión que contribuirán al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo. El proyecto de acuerdo, junto con la exposición de motivos, únicamente queda pendiente de complementar con el valor de las vigencias futuras, la relación de los contratos y la justificación técnica de cada contrato que se pretende celebrar con cargo a vigencias futuras. Este componente será elaborado por la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura, en razón a que corresponde a proyectos de esa área. Finalmente, el proyecto de acuerdo con su respectiva exposición de motivos fue entregado al Secretario de Hacienda para lo que considere necesario.

7) Teniendo en cuenta las diferentes observaciones que ha formulado el despacho del alcalde municipal y la parte jurídica del despacho, se revisa el proyecto de resolución por el cual se constituyen los pasivos exigibles de vigencias expiradas, que contiene obligaciones que desde el año 2018 y hasta el año 2024 fueron adquiridas y que, durante la vigencia de la reserva presupuestal, el objeto contractual aún no se ha cumplido. En ese sentido, lo que se hace énfasis es en que, indudablemente, en su debido momento se adquirieron compromisos que aún persisten; no han sido liquidados los contratos y las dependencias hicieron un trabajo armónico con la Secretaría de Hacienda para poder identificar ese tipo de contratos. Así mismo, como no ha habido la recepción de los bienes y servicios contratados, y con el propósito de garantizar los recursos y evitar a futuro acciones jurídicas o posibles determinaciones de enriquecimiento sin causa del municipio, por no dejar los recursos para garantizar el pago de esos contratos, se deben constituir los pasivos exigibles. Lo anterior, teniendo en cuenta que esta es una figura presupuestal que está ordenada en la normatividad de carácter presupuestal nacional y que el municipio debe avalar.

Finalmente, la resolución, con los ajustes pertinentes, se entrega al secretario de Hacienda para el trámite ante el despacho del alcalde.

8) Se participa en mesa de trabajo con la Secretaría de Desarrollo Social y consultores responsables de apoyar la formulación de la política pública de mujer y género, proyecto de acuerdo que se plantea radicar en el Concejo Municipal. La reunión es con el fin de revisar el tema del impacto fiscal del proyecto de acuerdo. En ese orden de ideas y teniendo en cuenta que recibí la exposición de motivos, pero no el proyecto de acuerdo, la pregunta que surge es si dentro del proyecto de acuerdo se están planteando acciones específicas y cuantificando el costo de recursos de esas acciones. ¿Por qué? Porque si efectivamente se van a plantear unos gastos que no estén hoy dentro del presupuesto del municipio, podríamos estar hablando de impacto fiscal. Pero si no es así, podríamos decir que el proyecto de acuerdo no tiene impacto fiscal. Se escucha la presentación por parte de la Secretaría y básicamente el equipo consultor en el cual efectivamente se señala que la idea es que se logre la articulación de las diferentes dependencias que tiene que ver con acciones dirigidas a la mujer para que con los recursos actuales se organice y se armonice una política pública que logre realmente cumplir con los objetivos y no va a demandar recursos adicionales. Entonces, teniendo en cuenta esa disposición de la Secretaría de Desarrollo Social, se recomienda que se tenga presente dentro de la exposición de motivos, efectivamente lo que ellos acaban de decir, que lo que se va a buscar es articular esfuerzos de las diferentes dependencias con los recursos que en el presupuesto cada año se dejan para lograr de esa forma avanzar con la implementación de las diferentes acciones para cumplir la política de la mujer. Terminada la reunión, pues se espera el documento correspondiente frente a este tema para poder modificar dentro de la exposición de motivos el capítulo correspondiente al impacto fiscal.

9) Se efectúa modificación y/o ajuste a la exposición de motivos del proyecto de acuerdo política pública de mujer y género, teniendo en cuenta que se recibe una modificación al título del proyecto de acuerdo, por ende, se elabora el certificado de impacto fiscal con base en el título del proyecto y con base en que el mismo no tendrá impacto fiscal en razón a que los recursos que se van a utilizar son los recursos que en cada dependencia se tienen previstos para acciones referidas a la mujer. En ese orden de ideas se elabora el certificado de impacto fiscal, se entrega al Secretario de Hacienda para su revisión y tramite se envía al grupo de proyectos de acuerdo la exposición de motivos con las modificaciones en el capítulo correspondiente al impacto fiscal, las cuales se entregan en color verde para su identificación.

10) En la Secretaría de Hacienda, específicamente a solicitud de la profesional Tania se revisa, el proyecto de Resolución elaborado por la Secretaría de Gobierno, mediante el cual se establece los procedimientos para reconocer y transferir recursos del FONSET, correspondientes básicamente a las multas impuestas por infringir el Código Nacional de Policía Ley 1801. En ese orden de ideas, se recibe el proyecto de resolución, del cual se revisa y se corrige, entre otras cosas, algunos considerandos en los cuales se menciona que, de conformidad con el Estatuto Tributario del municipio, acuerdo 140 de 2015, evidenciando que el número y año del acuerdo citado no corresponde, se corrige que El Estatuto Tributario está actualizado mediante el acuerdo 16 de 2024. y se hacen las correcciones específicamente frente a eso, haciendo los comentarios. Y en el articulado se hacen bastantes comentarios en razón a que en todas partes de los artículos del proyecto se habla que la Secretaría de Hacienda deberá hacer la transferencia de los recursos, pero no se deja claro que

la Secretaría de Hacienda no puede hacer transferencias pues no tiene competencia, y que la transferencia de dichos recursos se determina mediante el acto administrativo. Entonces, por eso, se hacen las correcciones y comentarios a esa resolución, y se envía, previamente se socializa el tema con el Secretario de Hacienda, específicamente, para ver si estaba de acuerdo con las observaciones que en mi calidad de asesor efectuaba a dicho proyecto de resolución, explicando ¿En qué sentido? Que nunca podría la Secretaría de Hacienda hacer transferencia si no existe un acto administrativo del ordenador del gasto, porque el Secretario de Hacienda no es ordenador del gasto del municipio. Por ende, tiene que mediar siempre un acto administrativo en el cual el ordenador del gasto le ordena a Secretaría de Hacienda hacer la transferencia de los recursos que se dirigirán a la Policía Nacional y al Ministerio del Interior de conformidad con la ley 1801 de 2016, modificada por la ley 2197 de 2022. Ese trabajo se hace directamente a la Secretaría de Hacienda y se envía, se remite el documento, el proyecto de resolución. 11) A solicitud del ingeniero Hernán Simbaqueva, se revisó y se otorgó visto bueno a la resolución mediante la cual se ordena la transferencia de los recursos correspondientes a gastos de funcionamiento y gastos de inversión al Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Cota, acorde con el PAT del mes de marzo. Igualmente, este acto administrativo contiene la transferencia de recursos de la tasa Pro-Deporte para dicho Instituto. El acto administrativo enviado se encuentra totalmente ajustado y contiene las disposiciones normativas, reglamentarias y legales correspondientes; por ende, se otorga el visto bueno y se remite al ingeniero Hernán Simbaqueba.	

Obligaciones especificas contractuales:

8. Brindar actualización permanente a los funcionarios municipales en todas las disposiciones que regulen los aspectos fiscales, tributarios y financieros acorde con los nuevos desarrollos normativos que se expidan.

Actividades desarrolladas	Medios de verificación
1) A solicitud del Jefe de Gabinete, se realizó una explicación detallada de los recursos que se requieren adicionar al presupuesto, con el fin de que, junto con las dependencias y la Secretaría de Planeación, se adelante el proceso de consolidación y distribución de dicha adición. Para tal efecto, mediante una llamada telefónica se explicó de manera detallada cada uno de los conceptos que deben incorporarse al presupuesto, así como la destinación general de los recursos en cada caso. En primer lugar, se indicó que, dentro de los recursos propios de libre destinación, o que no tienen destinación específica, se cuenta con una cifra aproximada de 36.800 millones de pesos. Adicionalmente, con recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso se cuenta con más de 30.400 millones de pesos. Posteriormente, se realizó la explicación de cada uno de los conceptos que deben ser adicionados, señalando los valores correspondientes, con el fin de que el Jefe de Gabinete tomara nota y pudiera avanzar, junto con las dependencias y la Secretaría de Planeación, en el ejercicio de distribución de dichos recursos. El análisis concluyó con la explicación de los recursos que deben adicionarse por mandato legal provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), dentro de los cuales se encuentran recursos destinados a alimentación escolar, agua potable, educación (componente matrícula), salud —tanto para el régimen subsidiado como para salud pública— y recursos de propósito general destinados a deporte, cultura y libre inversión. Durante la conversación se señalaron los montos correspondientes a cada uno de estos conceptos. La explicación al Jefe de Gabinete se desarrolló en una charla extensa, de aproximadamente 25 minutos, en la cual se detalló cada recurso y su destinación, con el propósito de facilitar el avance en el proceso de asignación	1) Asesoría brindada al Jefe de Gabinete en forma presencial. 2) Asesoría brindada al contratista Felipe Orjuela relacionada con una disponibilidad del año 2025. asesoría brindada mediante WhatsApp. 3) Mesa de trabajo realizada en forma presencial en la Secretaria de Hacienda, con la participación del Secretario de Cultura, la profesional de apoyo, el Secretario de Hacienda y Felipe Orjuela, tema Recursos de la Ley 1493 de 2011 – Contribución de las artes escénicas por espectáculos públicos. 4) Secretarios de despacho, funcionarios y contratistas asesorados y asistidos técnicamente según sus requerimientos.

de la adición presupuestal en el componente de gasto. Finalmente, se precisó que todos los recursos objeto de adición corresponden a gastos de inversión y no están destinados a gastos de funcionamiento.

2) Se atiende una consulta formulada por Felipe Orjuela, de la Secretaría de Hacienda, quien informa que se presenta un problema relacionado con la disponibilidad presupuestal del año 2025. Inicialmente, se había otorgado una disponibilidad presupuestal y, posteriormente, se concedió otra para realizar una adición a un contrato. Sin embargo, debido a un error de la Secretaría de Planeación respecto a la disponibilidad inicial del contrato, se solicitó liberar recursos tanto en el registro como en la disponibilidad. Al llegar la cuenta para el trámite del pago, se evidencia que no existe disponibilidad presupuestal, ya que se realizó una reducción. Se reconoce que efectivamente hubo un error por parte de la Secretaría de Planeación y se solicita orientación sobre el trámite para subsanar esta situación. Se aclara que, una vez reducido el registro, se reduce la disponibilidad y que el año 2025 ya se cerró; los informes fueron rendidos, el superávit consolidado, las reservas constituidas y las cuentas por pagar están en proceso de convertirse en pasivo exigible. Para subsanar estas circunstancias, se identifican dos alternativas: 1) Que el contratista inicie una acción contra el municipio debido a la falta de apropiación presupuestal, de manera que, en un proceso de conciliación, se puedan pagar los saldos reducidos erróneamente con recursos de sentencias y conciliaciones. 2) Modificar los pasivos exigibles; para ello, se requeriría disponibilidad presupuestal de este año, con recursos del presupuesto 2026, para asumir el pago, ya que de lo contrario se generaría un déficit. En consecuencia, se sugiere remitir el caso a la Secretaría de Planeación para que determine el trámite a seguir. Posteriormente, se planteó la posibilidad de modificar las reservas; se aclara que esto no es posible, dado que los informes de ejecución presupuestal ya fueron entregados a los órganos de control. Modificar la ejecución presupuestal después del cierre de la vigencia generaría dos problemas: primero, alterar la información de un año cerrado; y segundo, alertar a los órganos de control sobre modificaciones posteriores a la vigencia. Se reitera que las únicas alternativas viables son: constituir el pasivo exigible, o permitir que se inicie una acción contra el municipio para luego conciliar y aplicar los recursos correspondientes. En ambos casos, se requiere utilizar recursos del presupuesto 2026 para cubrir el pago que, por error involuntario, redujo el registro y la disponibilidad presupuestal. El apoyo y la comunicación se realizaron a través de la Secretaría, mediante mensajes de WhatsApp, tanto escritos como verbales.

3) En reunión con el Secretario de Cultura, el funcionario encargado de orientar los temas culturales, el área de presupuesto de la Secretaría de Hacienda, el Secretario de Hacienda y el suscrito, se revisaron los recursos ejecutados por la Secretaría de Cultura provenientes de la contribución parafiscal de las artes escénicas para espectáculos públicos, establecida en la Ley 1493 de 2011. En la reunión se realizó un recuento de los recursos incorporados durante la vigencia 2025, tanto por concepto de recaudo de la contribución como por rendimientos financieros. Adicionalmente, en el presupuesto de 2025 se apropiaron recursos proyectados con base en el comportamiento histórico de recaudos y rendimientos, y se incorporaron recursos no ejecutados provenientes de vigencias anteriores. Al consolidar todas estas fuentes se determinó el total de recursos disponibles durante la vigencia 2025. En ese año, el Ministerio de Cultura giró aproximadamente $6.160 millones por concepto de la contribución, recursos que también generaron rendimientos financieros. Al cierre de la vigencia 2025 se realizó el cálculo del superávit,

comparando los ingresos totales (incluidos recursos del balance y rendimientos financieros) con los gastos ejecutados en las metas financiadas con esta renta. Como resultado de este ejercicio se determinó un superávit de $3.622 millones, correspondiente a la diferencia positiva entre los ingresos totales y los gastos ejecutados. De este valor, $3.000 millones ya fueron incorporados en el presupuesto de la vigencia 2026 mediante el Acuerdo 26, por lo cual es necesario adicionar los $622 millones restantes, junto con aproximadamente $1.400 millones y $453 millones correspondientes a rendimientos financieros. En consecuencia, para la vigencia 2026 el municipio contará con recursos provenientes de estas fuentes por $3.000 millones ya incorporados en el presupuesto, más $1.116 millones adicionales correspondientes a recursos de la contribución y rendimientos financieros que no se han ejecutado. Durante la reunión se analizó la ejecución por cada fuente de financiación y por cada meta, con el fin de validar que los valores identificados correspondan exactamente a los recursos que deben ser adicionados al presupuesto. La Secretaría de Cultura señaló que el Ministerio de Cultura les ha indicado que, de los aproximadamente $6.100 millones girados, solo sería posible ejecutar cerca de $3.800 millones. Frente a esta situación, se explicó que la Secretaría de Hacienda debe incorporar la totalidad de los recursos efectivamente recibidos, ya que estos se encuentran en las cuentas bancarias del municipio y forman parte del presupuesto. La viabilidad de ejecutar la totalidad de los recursos depende posteriormente del cumplimiento de los lineamientos y requisitos establecidos por el Ministerio de Cultura para la destinación de esta renta. Esta actividad se desarrolló de forma presencial en la Secretaría de Hacienda y tuvo una duración aproximada de 75 minutos. 4) Se brinda asesoría y asistencia técnica en forma presencial dos días a la semana en la Secretaría de Hacienda, igualmente se atienden las diferentes consultas y dudas referidas al objeto contractual mediante llamadas y mensajes de WhatsApp, cada vez que hay requerimiento por el Secretario de Hacienda, funcionarios o otros secretarios de despacho, el Jefe de Gabinete, entre otros.	

Obligaciones especificas contractuales	
9. Garantizar la integridad de los documentos de la Secretaría de Hacienda en ejercicio de sus actividades.	
Actividades desarrolladas	**Medios de verificación**
Los documentos elaborados o consultados en cumplimiento del objeto contractual son propiedad del municipio y los mismos fueron entregados o enviados al correo institucional de la Secretaría de Hacienda, por tanto, se garantiza la integridad y veracidad de estos.	No aplica
Obligaciones especificas contractuales:	
10. Cumplir con las normas de archivo de acuerdo con los lineamientos del Supervisor del Contrato	
Actividades desarrolladas	**Medios de verificación**
Como el objeto del contrato es Prestación de servicios profesionales y la esencia es producir los documentos, conceptos, actos administrativos, asesorar y brindar asistencia técnica en materia fiscal y presupuestal, así como apoyar a la Secretaría de Hacienda en la sustentación de los proyectos de acuerdo a tramitar en el Concejo Municipal y actualizar a los funcionarios en aspectos propios de los temas fiscales y financieros, no tengo a mi cargo ni desarrollo actividades de archivo de documentos, los que se generan en cumplimiento d las obligaciones se remiten al correo del secretario de Hacienda para su	No aplica

revisión, numeración, fechado y posterior radicación, por el personal de apoyo de esta dependencia.	

Obligaciones especificas contractuales:

11. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que se deriven del objeto contractual

Actividades desarrolladas	Medios de verificación
Durante el período atendido, di cumplimiento y atendí en su totalidad todas las demás actividades que me fueron asignadas por el supervisor del contrato y que se derivaron del objeto contractual, las cuales desarrollé de manera oportuna y a satisfacción, sin presentarse novedades.	Documentos, soportes, listados, asistentes y demás evidencias que fueron relacionados en las obligaciones anteriores, los cuales acreditan el cumplimiento de las actividades asignadas y del objeto contractual.

Nota 1: Las obligaciones deberán desarrollarse a solicitud del supervisor y, por tanto, la frecuencia de su ejecución corresponderá a la necesidad a saciar prevista

Nota. 2. Las evidencias y/o soportes de las actividades realizadas para las obligaciones se encuentran adjuntas al presente informe en un (01) CD o en un (01) archivo en formato PDF.

Nota 3: Toda la información cargada por el contratista en el aplicativo SECOP II se manejará de manera digital, dejando constancia del aval por el supervisor. su aprobación en el mismo aplicativo SECOP II y los productos y soportes entregados reposarán en la plataforma de almacenamiento de la Entidad.

Observaciones supervisor:

Nombre Contratista:	PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON	Nombre Supervisor:	LUIS ORLANDO CASTAÑEDA FIQUITIVA

	ELABORO	REVISO	REVISO
NOMBRE	PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON	JUAN CAMILO BALSERO MENESES	LUIS ORLANDO CASTAÑEDA FIQUIVA
CARGO	ASESOR FINANCIERO EXTERNO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO Secretaria de Hacienda	SECRETARIO DE HACIENDA
FIRMA			
FECHA	06-04-2026	06-04-2026	06-04-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.			